



EXENTA N° 147/ 02530 /

SANTIAGO, **25.OCT.2006**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

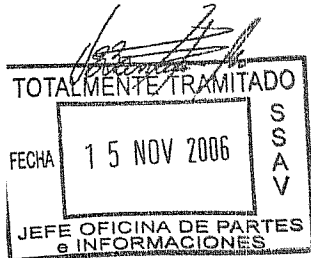
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 0105/02608 de fecha 28.OCT.2005, se otorgó a Servicios de Aviación S.A., la concesión de una superficie total de 60,00 mts² de área pavimentada y la autorización para prestar servicios a terceros en losa a las líneas aéreas que operan en el Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama.
- b) Que Servicios de Aviación S.A. solicitó se le otorgue en concesión una oficina en el Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama.
- c) Que por OF.(O) N° 13/2/4/1334/5025 de fecha 06.SEP.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó a la sociedad concesionaria la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión.
- d) Que por carta de fecha 25.OCT.2006, Servicios de Aviación S.A. aceptó la modificación señalada en documento de la letra b), precedente.
- e) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquense a contar de esta fecha, los Resueltos N° 1 y 3 de la Resolución Exenta N° 0105/02608 de fecha 28.OCT.2005, los cuales quedarán como se indica:

- “1.- Otórgase a Servicios de Aviación S.A., en adelante “la sociedad concesionaria”, la concesión de una superficie de 60,00 mts² de área pavimentada destinada a la prestación de servicios a terceros en losa y una oficina de 8,70 mts² destinada a sala de estar para el personal de la empresa en el Aeródromo El Loa de la ciudad de Calama.



- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 15% de las ventas brutas del mes deducido IVA, con un monto mínimo de \$ 85.680.- (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS). El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Es obligación de la sociedad concesionaria presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo El Loa, como así también los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

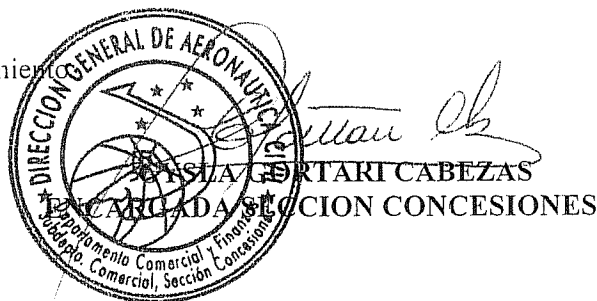
El pago del derecho de concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura correspondiente. El atraso de dicho pago será sancionado con el reajuste y/o intereses, según corresponda, conforme lo establecido en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 01, Item 02."

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 0105/02608 de fecha 28.OCT.2005.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
4 EJEM. SERVICIOS DE AVIACIÓN S.A., AV. AMERICO VESPUCIO N° 1309, OF. 510, COMUNA DE PUDAHUEL, SANTIAGO.
1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO EL LOA, CALAMA.
1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO.
1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN. SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.